

vio al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montealegre, provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montealegre, provincia de Valladolid, en la que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montealegre, provincia de Valladolid, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Silvano Maupoey Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de Ampudia o Senda Zamorana: Anchura, 20,89 metros.

Colada local a Las Herías: Anchura, 16,72 metros.

Colada del Valle: Anchura, 12,50 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1967 por la que se aprueba la tercera modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la tercera modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero.—Aprobar la tercera modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz, por la que se declara:

#### *Vía pecuaria necesaria*

Colada de Espartinas: Anchura de 10 metros en el tramo comprendido entre la carretera de Vejer de la Frontera y el mojón número 8.

Segundo.—Queda firme y subsistente todo cuanto figura en las Ordenes ministeriales de 16 de mayo de 1941 y 12 de septiembre de 1966, en todo lo que no se opongan a la presente.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades del Servicio Patrimonial de la Región Aérea del Estrecho por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra «Expropiación de terrenos para el I. L. S. del Aeropuerto de Sevilla», término municipal de Sevilla.*

Dispuesta por el Ministerio del Aire, según Decreto de 22 de junio de 1956, la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por la obra de referencia, incluida en el Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo 1964-67, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 33 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de la finca que se especifica que el próximo día 18 de octubre, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Descripción de la finca:

Finca número 2.—Parcela 2-B, «Lehesa de las Vacas». Extensión superficial, 750 metros cuadrados.  
Propietario: Don Rafael Cansino Rodríguez.  
Domicilio: Fray Isidoro de Sevilla, 61. Sevilla.

Sevilla, 25 de septiembre de 1967.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades y Servicio Patrimonial, Juan Barrionuevo Lorrente.—4.460-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 20 de septiembre de 1967 por la que se autoriza el aumento de cupo en la recogida de algas y argazos a la Empresa «Hispanagar, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Empresa «Expianación de Algas, S. A.», solicitando se le autorice el aumento de cupo de recogida de algas y argazos para su industrialización, en donde es concesionaria para la recogida del género «gelidium» por Orden ministerial de 11 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 110), en primera prórroga, en el Distrito Marítimo de Requejada (Santander), y a la vista de la instancia presentada con posterioridad por esta misma Empresa, interesando la transferencia del aumento de cupo solicitado a nombre de la firma «Hispanagar, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Hispanagar, Sociedad Anónima», la autorización correspondiente para la recogida del aumento de cupo solicitado.